Y estando assi juntos de rregimiento porque a pedimiento de la
Justicia y regimiento desta villa en siete dias del mes de di-
ciembre de mill y quinientos y sesenta y seis años se suplico al rrey
don Philipe segundo nuestro señor de gloriosa memoria
y en su real consejo de sus ordenes se diese licencia para
que atento que a la dicha villa hacian los lobos en todo el termino
della tanta que hacian muchos daños en los ganados se pu-
diese hacer repartimiento a todos los vecinos que tuviesen
ganados mayores y menores para la matança de los dichos lobos
y su magestad dio licencia como parece por su carta e provision y para
el dicho efecto se escribio y el emperador don carlos nuestro señor
establecio ley para que los concejos puedan dar orden como
se maten los lobos y se da premio a los que los mataren
y hacer sobre ello las ordenanças que les convengan como pa-
rece por la carta ley nuevamente recopilada y por no se
aver hecho ordenança ni averse muerto los lobos
con la diligencia y cuidado que convenia an crecido en tanto
numero que andan a bandas de tal manera que los perros
a los que los ven muchos no los pueden resistir y despedaçan
y matan muchas cabeças del ganado mayor y menor de todas
suertes de que los ganaderos y señores de los animales reciben
grandissima perdida y se causan gran notable daño y para
los dichos ganaderos an requerido con la dicha carta e provision
en este ayuntamiento y pedido se haga la dicha ordenança
y repartimiento que ellos voluntariamente quieren pagar
lo que les fuere repartido y aviendo obedecido la dicha carta e pro-
vision con el acatamiento devido y considerando la utilidad della
siguiendo y conformandose con la ccxx en lo dispuesto por la dicha real ley y provi-
sion se manda hicieron la ordenança siguiente

Don Philippe por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla
de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de
Algecira de Gibraltar de las islas de Canaria conde de Flandes y de Tirol
etc. administrador perpetuo de la orden de la cavalleria de San-
tiago por autoridad apostolica por quanto por parte de Juan
de Morales vecino y regidor de la villa de Caravaca